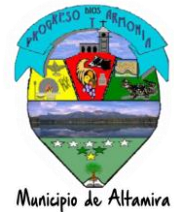




EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA
"EMSEALTAMIRA S.A. E.S.P."
NIT: 900.305.071-8



ESTUDIOS PREVIOS

**ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO
DE COMPRA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA
"EMSEALTAMIRA S.A. E.S.P."**

ESTUDIOS PREVIOS		
De conformidad al acuerdo No. 003 de noviembre del 2019, manual de contratación adoptado por la Junta Directiva para la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Altamira "EMSEALTAMIRA S.A. E.S.P.", procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de COMPRA DE LA POLIZA GLOBAL DE SEGUROS DE MANEJO SECTOR OFICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIAS DE ALTAMIRA, SOAT DEL VEHICULO COMPACTADOR EN COMODATO CON LA ALCALDIA DE ALTAMIRA Y SOAT DE MOTOCICLETA DE LA ENTIDAD.		
CIUDAD Y FECHA	Altamira – Huila, enero de 2026	
DEPENDENCIA DELEGATARIA	GERENCIA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA "EMSEALTAMIRA S.A. E.S.P."	
PRESUPUESTO ASIGNADO	UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.360.750) MCTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION	
VIGENCIA 2026	Rubro	Valor
	2.1.2.02.02.007 – DENOMINADO: servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, UNIDAD EJECUTORA: 10-servicio de Alcantarillado, CPC: 71359- Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p. FUENTE: 110102-REC. PROPIOS ALCANTARILLADO	\$1.360.750

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

En materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que éstos son inherentes a la finalidad social del estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Ley 142 de 1994, consagro el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, indicando en su artículo 5.1, que es competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los mismos a los habitantes, a través de Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6 de la norma en cita.

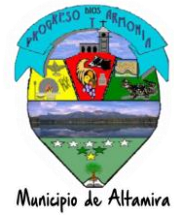
Que la Empresa de Servicios Públicos de Domiciliarios de Altamira "EMSEALTAMIRA S.A. E.S.P.", es la encargada en su jurisdicción y/o generación y/o comercialización en todo el municipio de Altamira – Huila, de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, la compra y venta de micro medidores de agua, la construcción de obras civiles relacionadas con acueducto, alcantarillado y aseo como son: plantas de tratamiento, bocatomas, tanques de almacenamiento de agua tratada, pozos sépticos, baterías sanitarias, redes de acueducto y alcantarillado, cercas de aislamiento de predios donde están construidas bocatomas y plantas de tratamiento, encierro de cuencas hídricas, construcción de PTARS, lagunas de oxidación, construcción de celdas de disposición final de residuos sólidos, entre otros; compra y venta de insumos químicos para el tratamiento del agua, compra y venta de elementos y accesorios para el sector de agua potable y saneamiento básico, y todas sus actividades complementarias o conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que indican en su objeto social de acuerdo con el marco legal regulatorio, así mismo, tiene a su cargo una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa, y financiera y patrimonio propio, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Dichos servicios deben ser prestados atendiendo los fundamentos constitucionales y legales, especialmente la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios, las resoluciones y circulares de las demás entidades como el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, el Departamento Nacional y Planeación -DNP, el Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia de

"Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios S.S.P.D."



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA
"EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P."
NIT: 900.305.071-8



ESTUDIOS PREVIOS

Servicios Públicos Domiciliarios.

Que la actividad de las Entidades Públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En Colombia las entidades del orden estatal tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

Así las cosas, la entidad considera pertinente jurídicamente tomar una medida de esta, sobre todo si entendemos también que no ampara en los eventos de dolo o culpa grave, pues en estos casos responde el funcionario.

También es claro que la ley 1169, artículo 55, aplica a funcionarios de planta, y que precisamente sean aquellos que manejen o administren fondos o bienes del estado.

Del mismo modo la empresa mediante contrato de comodato No. 001 de 2024, con objeto entregar en préstamo de uso el vehículo compactador de placas OXB181, para el fortalecimiento de la recolección y transporte de los residuos sólidos del municipio de Altamira, el cual hicieron entrega con el documento del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vencido, es pertinente mencionar que el SOAT, es una póliza que protege en caso de daños físicos ocasionados a peatones, pasajeros o conductores, del mismo modo se hace necesario la adquisición del SOAT de la motocicleta a nombre de la entidad, vehículo en el cual se movilizan los empleados para prestar servicio inmediato frente a los daños dentro del municipio de Altamira y sus alrededores. Este seguro cubre gastos médicos y de transporte, incapacidad permanente e indemnizaciones por muerte o servicios funerarios.

Que dando cumplimiento a la cláusula segunda - derechos y deberes de las partes, en su numeral 7 que dicta (...) *mantener vigente y de conformidad con la normatividad, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) del vehículo entregado en comodato, así como todos los demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito (...).*

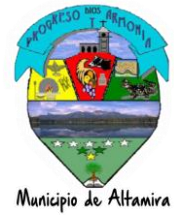
Con base en lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato de compra con una persona o jurídica legalmente constituida, para llevar a cabo la ejecución del presente objeto contractual, la presente contratación se llevará a cabo con los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la ley, descrito lo anterior, se manifiesta que se tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia y ha expedido el CDP que se anotó anteriormente.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de la adecuada y oportuna prestación de los servicios, se evidencia la presente necesidad de contratar por el proceso de contratación directa, "EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P.", procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de la COMPRA DE LA POLIZA GLOBAL DE SEGUROS DE MANEJO SECTOR OFICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIAS DE ALTAMIRA, SOAT DE MOTOCICLETA DE LA ENTIDAD. para dar cumplimiento y ejecución a los proyectos

"Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios S.S.P.D."



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA
"EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P."
NIT: 900.036.071-8



ESTUDIOS PREVIOS

del plan anual de la vigencia actual.

Para el efecto, la Gerencia, tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia y ha expedido el CDP correspondiente.

2. DEFINICION DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad se requiere llevar a cabo una contratación directa de acuerdo al Acuerdo No. 003 del 28 de noviembre de 2019, Las alternativas para solventar la necesidad, la entidad requiere contratar con una persona natural (que cuente con matrícula mercantil) y/o jurídica y que su objeto social o actividad económica está relacionada con el objeto contractual, que se pueda debidamente verificar en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la cámara de comercio correspondiente, que tenga una experiencia general mínima de dos (02) años, antes de la presentación, que se encuentre vigente.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, individualmente o asociado en consorcio o unión temporal, nacional o extranjera, que cumpla con los requisitos antes mencionados, se considera pertinente adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 003 de 28 de noviembre de 2019 "Manual de contratación para la empresa de servicios públicos de Altamira emseraltamira s.a. e.s.p" artículo 18 que establece "... la empresa realizara bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de CIENTO CINCUENTA (150) SMMLV. en todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.

PARAGRAFO PRIMERO: La selección del contratista también puede darse por contratación directa cuando:

Líteral m) intermediarios de seguros ..."

3. CONDICIONES CONTRACTUALES

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	N/A
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	N/A
VERIFICACIÓN INCLUSO PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	Se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones adoptado por la entidad para la vigencia del 2026.

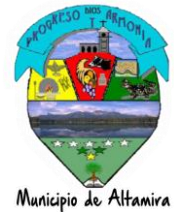
4. CONDICIONES CONTRATUALES

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA	SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
	X			
	La Empresa de Servicios Públicos de Domiciliarios de Altamira " ALTAMIRA EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P.", es una empresa oficial de Servicios Públicos Domiciliarios cuyo régimen especial se encuentra establecido en la Ley 142 de 1994, sus Estatutos, y en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia.			

"Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios S.S.P.D."



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA
“EMSESA ALTAMIRA S.A. E.S.P.”
NIT: 900.305.071-8



ESTUDIOS PREVIOS

**FUNDAMENTO
JURIDICO DE LA
MODALIDAD DE
SELECCIÓN**

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece que las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios, no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que la misma Ley 142 de 1994, disponga otra cosa, en consecuencia los contratos que se celebren estas entidades se rigen por las normas de derecho privado para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, e la forma que mejor garantice la libre competencia.

Así mismo, el artículo 32 de la ley 142 de 1994, establece que salvo la Constitución Política de Colombia o la Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución y sus actos de empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, regirá excesivamente por las reglas del derecho privado.

La comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA, integró en la Resolución CRA-115 del 23 de enero de 2001, la normatividad vigente sobre servicios públicos domiciliarios de su competencia, en donde estableció los procedimientos regulados que estimula la concurrencia de oferentes para la contratación en determinados grupos de contratos y para los demás ordenó que se deben ceñir a lo dispuesto en los procedimientos que internamente determine la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, lo que hace conveniente contar con un manual que establezca los principios básicos que regulen la contratación de la entidad.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza de la contratación directa, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo; ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva. Todo ello, de acuerdo a lo consagrado en el manual de contratación de la Entidad Acuerdo 003 del 28 de noviembre de 2019, en su artículo 18, del Manual de Contratación, que establece:

“ARTÍCULO 18: CONTRATACIÓN DIRECTA: La Empresa realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.

PARAGRAFO PRIMERO: La selección del contratista también puede darse por contratación directa cuando:

Literal m) intermediarios de seguros ...”

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de compra, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

**TIPO DE CONTRATO A
SUSCRIBIR**

CONTRATO DE SEGUROS

OBJETO

COMPRA DE LA POLIZA GLOBAL DE SEGUROS DE MANEJO SECTOR OFICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIAS DE ALTAMIRA, SOAT DE MOTOCICLETA DE LA ENTIDAD.

Especificaciones técnicas del servicio a contratar: Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta Entidad establece que, para satisfacer la necesidad planteada de la compra, la cual debe cumplir con las siguientes características y especificaciones técnicas:

“Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios S.S.P.D.”

Teléfono: 313 321 9633

Dirección: Calle 6 No. 6 – 02 Altamira-Huila-Colombia

Correo electrónico: contactenos@emsealtamirasaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA
"EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P."
NIT: 900.305.071-8



ESTUDIOS PREVIOS

**ESPECIFICACIONES
TECNICAS DEL
SERVICIO A
CONTRATAR**

La póliza deberá contener las siguientes exigencias:

DELITOS:

- DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA
- FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
- RENDICION DE CUENTAS
- RECONSTRUCCION DE CUENTAS

Vigencia: a partir desde 14-02-2026 hasta 14-02-2027

SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL

Valor asegurado: \$12.000.000

NOMBRE DE FUNCIONARIO	CARGO	VALOR ASEGURADO
Maria Camila Yusty Herrera C.C. No. 1.078.246.748 expedida en Altamira	Gerente y Representante legal	\$ 12.000.000
Manuela Cardenas Muñoz C.C. No. 1.078.247.017 expedida en Altamira	Auxiliar Administrativa	\$ 12.000.000

SOAT:

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	CILINDRAJE	SERVICIO
1	UWM58F	AKT	MOTOCICLETA	2022	197	PARTICULAR

PARAGRAFO: La entidad informará a la empresa aseguradora en el evento en que se deba modificar el funcionario asegurado, por ende, se debe permitir actualizar a los funcionarios cuando dichos cargos sean remplazados por otras personas, sin recargo adicional alguno por lo descrito.

"Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios S.S.P.D."

Teléfono: 313 321 9633

Dirección: Calle 6 No. 6 – 02 Altamira-Huila-Colombia

Correo electrónico: contactenos@emseraltamirasaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA
"EMSESA ALTAMIRA S.A. E.S.P."
NIT: 900.305.071-8



ESTUDIOS PREVIOS

**CONDICIONES
MINIMAS DEL
OFERENTE**

a. Requisitos mínimos del futuro contratista

- ♦ persona natural (que cuente con matrícula mercantil) y/o jurídica y que su objeto social o actividad económica está relacionada con el objeto contractual, que se pueda debidamente verificar en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la cámara de comercio correspondiente, que tenga una experiencia general mínima de dos (02) años, antes de la presentación, que se encuentre vigente.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

- a. Presentación de propuesta contratista
- b. Formato hoja de vida persona natural o jurídica
- c. Documento de identidad (cedula de ciudadanía 150%)
- d. Libreta militar o certificado de situación militar (para hombres menores de 50 años)
- e. Copia actualizada del registro único tributario Rut
- f. Tarjeta profesional (si aplica)
- g. Certificados de estudios y laborales (relacionados en la hoja de vida)
- h. Registro de declaración de bienes y rentas, declaración de impuesto a la renta y complementarios y el registro de conflictos de intereses de las personas naturales y jurídicas (página web función pública).
- i. Certificado de antecedentes disciplinarios (PGR)
- j. Certificado de antecedentes fiscales (CGR)
- k. Certificado de antecedentes judiciales (PN)
- l. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
- m. Certificado de REDAM
- n. Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales
- o. Certificado de afiliación al pago de seguridad social (salud y pensión)
- p. Certificado de examen pre ocupacional vigente.
- q. Certificado de cuenta bancaria
- r. Paz y salvo municipal vigente

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la empresa Emseraltamira y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar

"Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios S.S.P.D."

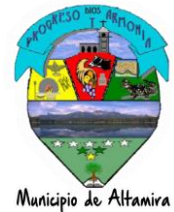
Teléfono: 313 321 9633
Dirección: Calle 6 No. 6 – 02 Altamira-Huila-Colombia
Correo electrónico: contactenos@emseraltamirasaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA

“EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P.”

NIT: 900.305.071-8



ESTUDIOS PREVIOS

la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
10. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
11. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
12. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Expedir las pólizas de seguro de acuerdo a las condiciones establecidas.
2. Expedir el SOAT de la motocicleta de placas UWM58F de propiedad de la empresa.
3. Entregar las pólizas de Seguro acorde con las especificaciones y plazo establecidos.
4. Avisar de manera oportuna a EMSERALTAMIRA a través del supervisor de cualquier eventualidad que impida llevar a cabo la ejecución del contrato.
5. Realizar las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Empresa, conforme al objeto del contrato.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que así lo amerite.
7. Atender de manera diligente las recomendaciones y las sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar.
9. Atender oportunamente el pago de los siniestros que se llegaren a presentar en la vigencia de la póliza.
10. Designar un Ajustador para una adecuada atención y reclamación que pueda hacer la entidad.
11. Informar oportunamente de las medidas necesarias para la debida protección de los bienes del inventario y recursos de la entidad.
12. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros.
13. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
14. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad en caso de atención de siniestros.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
16. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la empresa de servicios públicos conforme al objeto y alcance del contrato.

6. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD

Con la firma del respectivo contrato la EMPRESA se obliga:

1. Suscribir las actas que durante la ejecución del correspondiente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación de este.
2. Aprobar pólizas que, como amparo a los riesgos evaluados en el presente proceso, sean exigidas al futuro CONTRATISTA (cuando aplique).
3. Suministrar al futuro CONTRATISTA la información y elementos que requiera, para el logro de los objetivos encomendados

“Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios S.S.P.D.”

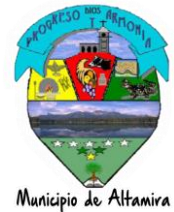
Teléfono: 313 321 9633

Dirección: Calle 6 No. 6 – 02 Altamira-Huila-Colombia

Correo electrónico: contactenos@emseraltamiraesep.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA
"EMSESA ALTAMIRA S.A. E.S.P."
NIT: 900.035.071-8



ESTUDIOS PREVIOS

en el respectivo contrato.

4. Realizar los pagos objeto del correspondiente contrato, una vez presentada la cuenta de cobro, junto con el correspondiente informe y demás documentos de Ley, de acuerdo con su flujo de caja.
5. Ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al futuro CONTRATISTA, a través del supervisor designado para este fin.
6. Efectuar los requerimientos al futuro contratista a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones que aquel asuma.
7. Poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el respectivo contrato se lleguen a presentar.
8. Construir el Registro presupuestal del negocio jurídico que se celebre, una vez se suscriba e correspondiente contrato.
9. Realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes a que se declare los siniestros que llegaren a presentar e impongan las multas que correspondan.

7. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

FACTORES DE SELECCIÓN	FORMA DE VALORARLOS
•Persona natural (que cuente con matrícula mercantil) y/o jurídica y que su objeto social o actividad económica está relacionada con el objeto contractual, que se pueda debidamente verificar en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la cámara de comercio correspondiente, que tenga una experiencia general mínima de dos (02) años, antes de la presentación, que se encuentre vigente.	• Certificado de cámara de comercio o matrícula mercantil.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Una vez se efectuó el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista deberá expedir la póliza de manera inmediata una vez se suscriba el Acta de Inicio, la cual amparará a sus beneficiarios por un término de UN (1) AÑO, trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 14/02/2026 23:59 horas.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado para la presente contratación es por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.360.750) MCTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION PARAGRAFO PRIMERO: Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. PARAGRAFO SEGUNDO: Tener en cuenta que el valor presupuestado incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos, necesarios para la prestación del servicio.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION	La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Con el fin de determinar el valor estimado para la presente contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo No. 003 del 28 de noviembre de 2019, en el artículo 12, numeral 12.4, se realizó un debido estudio de mercado como mecanismo de análisis para el valor estimado y de conformidad con el artículo 18, del acuerdo en mención que establece "(...) la empresa realizara bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de CIENTO CINCUENTA (150) SMMLV, en todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado. PARAGRAFO PRIMERO: La selección del contratista también puede darse por

"Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios S.S.P.D."

ESTUDIOS PREVIOS

contratación directa cuando: Literal m) intermediarios de seguros (...). Para establecer el valor de la compra requerido por la entidad, se solicitó la propuesta a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, a continuación, se relaciona la cotización presentada:

PROPUESTA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA:

SLIP DE COTIZACION SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL

OBJETO DEL SEGURO: La compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza.

TOMADOR : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA S.A.
ASEGURADO : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA S.A.
BENEFICIARIO : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA S.A.

VIGENCIA: Un año fecha a convenir – no retroactivo

LIMITE ASEGURADO: Col \$ 12.000.000 en el Agregado Anual

PRIMA ANUAL: Col \$ 1.017.450 ya incluye IVA y Gastos.

DEDUCIBLES: Todo Evento: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

CONDICIONES GENERALES: Póliza Global de Manejo Sector Oficial de la forma: **21/08/2020-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-32-D001 - 21/08/2020-1502-NT-P-13-P210820MGGSG5000.**

El clausulado citado lo puede consultar en:

<https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/PJ/Estatal/Financiero/cla-pj-se-financiero-manejo-global-oficial-09102020.pdf>

CARGOS ASEGURADOS:

GERENTE: MARIA CAMILA YUSTY HERRERA CC: 1.078.246.748

AUX. ADMINISTRATIVO: MANUELA CARDENAS MUÑOZ C.C. 1.078.247.017



COTIZACION No.: 2891015		NUMERO ELECTRONICO para pagos 12891015	
Placa:	UWM58F	Marca:	AKT
Linea:	AK200TTR EIII	Clase:	MOTOCICLETA
Cilindraje:	197	Motor:	163FMLUQ258132
Chasis:	9F2B22004NB004999	Modelo:	2022
VALORES E IMPUESTOS			
Prima Neta:	224,300.00		
Contribución:	116,600.00		
Descuentos:	0.00		
Runt:	2400,00		
Prima Total:	343,300.00		
Realizado por:	PTOLICNEIVA		
Fecha Cotización:	26/1/2026 9:39:21		
Fecha Vencimiento:	27/1/2026		

"Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios S.S.P.D."

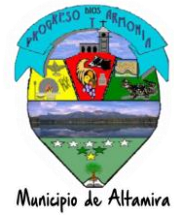
Teléfono: 313 321 9633

Dirección: Calle 6 No. 6 – 02 Altamira-Huila-Colombia

Correo electrónico: contactenos@emseraltamirasaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA
“EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P.”
NIT: 900.305.071-8



ESTUDIOS PREVIOS

FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el 100%, del contrato, una vez se reciba a satisfacción la póliza y los soat, por el funcionario designado (supervisor) en una sola entrega, según lo especifica el correspondiente contrato; para lo cual se requiere de la presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con el respectivo informe de verificación y aprobación de la póliza. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

NOTA 1: El saldo que quede disponible por no haberse ejecutado con la prestación del servicio, será saldado a favor de la entidad.

NOTA 2: Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, el pago se realizará de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2026.

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

ANALISIS DEL SECTOR

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demandan conocimientos y experiencia, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual.

Recientemente, otras entidades solventaron esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios y de igual forma nuestra entidad en vigencias anteriores, los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

CONTRATO

CONTRATANTE

OBJETO

PLAZO

VALOR

“Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios S.S.P.D.”

Teléfono: 313 321 9633

Dirección: Calle 6 No. 6 – 02 Altamira-Huila-Colombia

Correo electrónico: contactenos@emseraltamirasaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA
“EMSEALTAMIRA S.A. E.S.P.”
NIT: 900.305.071-8



ESTUDIOS PREVIOS

	006 DE 2025	EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P	COMPRA DE LA POLIZA GLOBAL DE SEGUROS DE MANEJO SECTOR OFICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIAS DE ALTAMIRA, SOAT DEL VEHICULO COMPACTADOR EN COMODATO CON LA ALCALDIA DE ALTAMIRA Y SOAT DE MOTOCICLETA DE LA ENTIDAD.	10 días	\$2.911.659
	Se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato a celebrar se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000036 del 29 de enero de 2026.				
INTERVENTORIA	La supervisión del respectivo contrato estará a cargo de la gerencia de la empresa o de quien ésta designe				
8. ANALISIS DE RIEGO Y AMPAROS					
La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Altamira – Huila, ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pres contractuales, contractuales y post-contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.					
Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.					
Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post-contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:					
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1		2	
	Clase	Específico		Específico	
	Fuente	Externo		Interno	
	Etapas	Ejecución		Ejecución	
	Tipo	Económico		Operacional	
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado		Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual		Afectación de la necesidad satisfacer	

"Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios S.S.P.D."

Teléfono: 313 321 9633
Dirección: Calle 6 No. 6 – 02 Altamira-Huila-Colombia
Correo electrónico: contactenos@emsealtamirasaesp.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de terminación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9. GARANTÍAS

Con fundamento en el Acuerdo No. 003 del 28 de noviembre de 2019, el artículo 29: garantías, dicta: “... **las garantías no serán obligatorias en los contratos de** empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual, corresponderá a la empresa determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, lo cual se reflejara en la necesidad del servicio y términos de referencia ...”, subrayado y negrilla fuera del texto original, de acuerdo con lo anterior, para el presente proceso contractual no se exigirán garantías.

Dado en el Municipio de Altamira Huila, en el mes de enero de 2026.


MARIA CAMILA YUSTY HERRERA
 Gerente “EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P.”

“Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios S.S.P.D.”

Teléfono: 313 321 9633
 Dirección: Calle 6 No. 6 – 02 Altamira-Huila-Colombia
 Correo electrónico: contactenos@emseraltamirasaesp.gov.co